



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Comerdis del Norte, S.A de C.V. (Demandado)

En el expediente número 274/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Antonia Gallardo Mendo en contra de 1) Controladora de Negocios Comerciales, S.A de C.V., 2) Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A de C.V., 3) Comerdis del Norte S.A de C.V. Y 4) Quien o quienes resulten responsables o propietarios de la fuente de trabajo; con fecha de hoy, se dictó un proveído que en su parte conducente dice lo siguiente:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** Con el oficio **2547/2022** de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el **Juez del Juzgado Único de Oralidad Laboral Regional con sede en Celaya, Guanajuato**; en el que remiten exhorto sin diligenciar, en razón de que no pudo ser localizada la moral denominada **Comerdis del Norte, S.A de C.V. En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.

Al haber realizado y agotado, este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser emplazado la moral denominada

Comerdis del Norte, S.A de C.V. sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que del comunicado por las diversas dependencias a las cuales se le solicito información, señalaron no contar con una dirección o registro de los patrones citados.

En tal virtud y, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena su notificación y emplazamiento mediante edictos** que serán publicados en el **Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.**

-Prevención a la parte demandada-

Por otro lado, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



hace saber al **demandado**, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

SEGUNDO: Se Comisiona Nuevamente al Actuario.

En razón de no haber las constancias y razones de notificación de lo ordenado en el proveído de fecha 21 de septiembre de 2022, se comisiona nuevamente al actuario y/o notificador adscrito a este honorable juzgado para que se apersona en el domicilio de las demandadas, **con el fin de realizar la notificación del presente proveído, así como el acuerdo de fechas 21 de septiembre, 22 de abril todos del año 2022, relativo a la radicación y admisión de la demanda y emplazamiento a los siguientes patrones:**

A. Controladora de Negocios Comerciales S.A de C.V;

Con domicilio ubicado en:

- I. Avenida Maestros Campechanos, número 359, Colonia Las Flores, C.P. 24097, de San Francisco de Campeche, Campeche –Domicilio proporcionado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Estado de Campeche y/o
- II. Las Flores Manzana –R, Lote 34 entre Flamboyanes y Clavel Santa Ana –Domicilio proporcionado por el H. Ayuntamiento del Estado de Campeche-;

B. Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V. y/o Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V.; Con domicilio ubicado en:

- I. Avenida Maestros Campechanos, número 359, Colonia Las Flores, C.P. 24097, de San Francisco de Campeche, Campeche –Domicilio proporcionado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Estado de Campeche y/o
- II. Número 120, Calle Bravo o Cruzamiento con la Calle 22 o José Antonio Torres, Barrio de San José, Municipio de Campeche. – Domicilio proporcionado por el Registro de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento del Estado de Campeche.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



TERCERO: Se Reservan Domicilios:

Se hace constar los diversos domicilios proporcionados por las autoridades de la investigación hecha a los patrones demandados **Cervezas Cuahutemoc Moctezuma S.A de C.V. y Controladora de Negocios Comerciales, S.A de C.V.**, de acuerdo a sus registros, lo anterior hasta en tanto se sirva llegar a cabo la diligencia de notificaciones ordenada en el punto anterior, del presente proveído, para el caso de no poder realizar el emplazamiento por el actuario y/o notificador se procederá a turnar la notificación en los domicilios proporcionados.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por el Juzgado único de Oralidad Laboral Regional con sede en Celaya, Guanajuato, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecha Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..." (SIC)

"... Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste. Doy fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de noviembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

ÚNICO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2022, se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, el acuerdo en comento **se marcó con fecha 15 de octubre de 2022.**

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto ante referido, causando el siguiente efecto:**

- La fecha correcta del acuerdo en comento es 15 de noviembre de 2022.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche. ..."

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de enero de 2023

Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR